LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1931

Instrucción Pública.—El Comité pro-Instrucción que funciona en Tupiza seria integrado por un representante de la clase obrera.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: **EL CONGRESO** NACIONAL.

DECRETA.

Artículo único—En el Comité Pro-Instrucción que funciona actualmente en la ciudad de Tupiza, creado por ley de, 20 de octubre de 1926 y Decreto Reglamentario de 30 de diciembre de 1927, uno de los vecinos principales a que hace referencia el artículo 3⁰ de dicha ley, será un representante de la clase obrera, designado en asamblea general.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional: La Paz, 25 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

Es conforme: D. Salamanca.- B. Mercado

V. Andrade.—Oficial Mayor de Instrucción.